

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 24** *EXTRACTO de la Orden 195/2022, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el XVIII Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.*

BDNS (Identif.): 609551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero

Destinatarios

Podrán concurrir a este Certamen todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid, públicos, privados y privados concertados, que cuenten con una agrupación coral formada por alumnos del centro pertenecientes al nivel de Educación Infantil y Primaria (modalidad A), o a los niveles de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato) y Secundaria con Primaria (modalidad B).

Segundo

Objeto

Convocar el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid que tiene por objeto estimular la actividad del canto coral en los alumnos de los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de mayo de 2017), modificada por Orden 3273/2021, de 3 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2021).

Cuarto

Premios y menciones

Se reparten 21.800 euros en premios, que se distribuyen como se explica a continuación:

Categoría	Modalidad	Primer Premio	Segundo Premio	Tercer Premio
Coros Escolares de Excelencia	A	2.500 euros	2.000 euros	No procede
	B	2.500 euros	2.000 euros	No procede
Coros Escolares	A	1.500 euros	1.100 euros	600 euros
	B	1.500 euros	1.100 euros	600 euros

Podrán concederse hasta 24 menciones de 100 euros cada una a los coros de ambas modalidades con puntuaciones inmediatamente inferiores a las obtenidas por los coros premiados en la Categoría de Coros Escolares.

También podrán concederse cuatro menciones especiales, dos para directores de coros pertenecientes a la modalidad A y otras dos para directores de coros pertenecientes a la mo-

dalidad B, independientemente de la categoría. La cuantía de cada una de ellas será de 1.000 euros y no podrán recaer dos menciones en una misma persona.

Quinto

Criterios de valoración

La valoración de los coros escolares se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- Calidad interpretativa músico-vocal (hasta 60 puntos).
- Grado de dificultad del repertorio presentado (hasta 15 puntos).
- Variedad del repertorio (hasta 15 puntos).
- Calidad técnico-musical del director (hasta 10 puntos).

Sexto

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del presente extracto.

Madrid, a 1 de febrero de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/2.656/22)

